

DW2204571

10/2017



NÚMERO MIL TRESCIENTOS SESENTA -----

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

En ARONA-LOS CRISTIANOS, mi residencia, a veintiuno de marzo de dos mil dieciocho. -----

Ante mi, JUAN PABLO SAMANIEGO LOARTE, Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias.

COMPARACION:

DON FRANCISCO MENDEZ MARTIN, nacido el día 18 de diciembre de 1960, mayor de edad, casado bajo el régimen legal de sociedad de gananciales con Doña Candelaria Cabrera Hernandez, del comercio, vecino de Arona, con domicilio en la Costa del Silencio, CP 38.630, urbanización Chayofita número 16/4 y provisto de su D.N.I. en vigor número 78603832K. -----

DOÑA ROCIO MENDEZ CABRERA, nacida el día 12 de febrero de 1993, mayor de edad, soltera, administrativa, vecina de Arona, con domicilio en la Costa del Silencio, CP 38.630, urbanización Chayofita número 16/4 y provista de su D.N.I.

en vigor número 45937920C. -----

IDENTIFICO a los comparecientes a través de sus reseñados documentos de identidad, e incorpo a esta matriz testimonio de dicho documento identificativo, que no será trasladado a las copias que de la presente se expidan para preservar su intimidad, constan de sus manifestaciones los demás datos personales. -----

INTERVIENEN: En su propio nombre y derecho.

LES JUZGO CON CAPACIDAD Y LEGITIMACIÓN para otorgar la presente escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA, y a cuyo fin: -----

O T O R G A N:

PRIMERO.- CONSTITUCION.- Los Señores comparecientes constituyen en este acto una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se denominará "FRUTAS Y VERDURAS FRAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". -----

La Sociedad se registrará por su Ley especial, por las demás disposiciones generales y especiales que le sean aplicables, y por los siguientes Estatutos, que por su encargo he redactado yo el Notario, y aprueban los otorgantes: -----

DW2204570

10/2017



ESTATUTOS SOCIALES

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO y DURACION

Artículo 1°.- Denominación. - La sociedad se denomina "FRUTAS Y VERDURAS FRAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". -----

Artículo 2°. Objeto. -----

La sociedad tendrá por objeto principal lo siguiente: -----

CNAE 4690 = Comercio al por mayor no especializado. -----

Además, podrá realizar las siguientes actividades: -----

N° DIVISION	DESCRIPCION
-------------	-------------

01	Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas. -----
----	---

02	Silvicultura y explotación forestal. ----
----	---

03	Pesca y acuicultura. -----
----	----------------------------

05	Extracción de antracita, hulla y lignito
----	--

06	Extracción de crudo de petróleo y gas natural. -----
----	--

- 07 Extracción de minerales metálicos. -----
- 08 Otras industrias extractivas. -----
- 09 Actividades de apoyo a las industrias extractivas. -----
- 10 Industria de la alimentación. -----
- 11 Fabricación de bebidas. -----
- 12 Industria del tabaco. -----
- 13 Industria textil. -----
- 14 Confección de prendas de vestir. -----
- 15 Industria del cuero y del calzado. -----
- 16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería. -----
- 17 Industria del papel. -----
- 18 Artes gráficas y reproducción de soportes grabados. -----
- 19 Coquerías y refino de petróleo. -----
- 20 Industria química. -----
- 21 Fabricación de productos farmacéuticos. -
- 22 Fabricación de productos de caucho y plásticos. -----
- 23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos. -----
- 24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones. -----

DW2204569

1072017



25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo. -----

26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos. -----

27 Fabricación de material y equipo eléctrico. -----

28 Fabricación de maquinaria y equipo. -----

29 Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques. -----

30 Fabricación de otro material de transporte. -----

31 Fabricación de muebles. -----

32 Otras industrias manufactureras. -----

33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo. -----

35 Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado. -----

36 Captación, depuración y distribución de agua. -----

37 Recogida y tratamiento de aguas residua-

les. -----

38 Recogida, tratamiento y eliminación de  
residuos; valorización. -----

39 Actividades de descontaminación y otros  
servicios de gestión de residuos. -----

41 Construcción de edificios. -----

42 Ingeniería civil. -----

43 Actividades de construcción especializa-  
da. -----

45 Venta y reparación de vehículos de motor  
y motocicletas. -----

46 Comercio al por mayor e intermediarios  
del comercio, excepto de vehículos de motor y  
motocicletas. -----

47 Comercio al por menor, excepto de vehícu-  
los de motor y motocicletas. -----

49 Transporte terrestre y por tubería -----

50 Transporte marítimo y por vías navegables  
interiores. -----

51 Transporte aéreo. -----

52 Almacenamiento y actividades anexas al  
transporte. -----

53 Actividades postales y de correos. -----

55 Servicios de alojamiento. -----

DW2204568

10/2017



- 56 Servicios de comidas y bebidas. -----
- 58 Edición. -----
- 59 Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación. -----
- 60 Actividades de programación y emisión de radio y televisión. -----
- 61 Telecomunicaciones. -----
- 62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática. -----
- 63 Servicios de información. -----
- 64.2 Actividades de las sociedades holding -
- 66 Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros. -----
- 68 Actividades inmobiliarias. -----
- 69 Actividades jurídicas y de contabilidad -
- 70 Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial.
- 71 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos. -----
- 72 Investigación y desarrollo. -----

- 73 Publicidad y estudios de mercado. -----
- 74 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas. -----
- 75 Actividades veterinarias. -----
- 77 Actividades de alquiler. -----
- 78 Actividades relacionadas con el empleo. -
- 79 Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos. -----
- 80 Actividades de seguridad e investigación
- 81 Servicios a edificios y actividades de jardinería. -----
- 82 Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas. --
- 85 Educación. -----
- 86 Actividades sanitarias. -----
- 87 Asistencia en establecimientos residenciales. -----
- 88 Actividades de servicios sociales sin alojamiento. -----
- 90 Actividades de creación, artísticas y espectáculos. -----
- 91 Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales. -----

DW2204567

10/2017



92 Actividades de juegos de azar y apuestas.

93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento. -----

95 Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico. -----

96 Otros servicios personales. -----

97 Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico. -----

98 Actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio. ---

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no cumpla la Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades algún título profesional, autorización o inscripción en Registros especiales, deberán ejercitarse por quien ostente dicho título o bien no podrán iniciarse hasta que se hayan cumplido los requisitos administrativos elegidos. -----

Respecto de las actividades propias de una sociedad profesional, ésta ejercerá tales actividades como mera intermediaria o sociedad de medios o de comunicación de ganancias. -----

Respecto a la intermediación en el ámbito de los seguros, la sociedad realizará tal actividad como agente de seguros vinculado, -----

Podrá desarrollarse de modo indirecto mediante la participación en otras sociedades de objeto análogo. -----

Artículo 3º.- Domicilio social. - Fija su domicilio social en la Calle Barrio Nuevo Nº 58, Los Cristianos, termino municipal de Arona, CP 38650, Provincia de Santa Cruz de Tenerife y tiene nacionalidad española. -----

El órgano de administración podrá, sin acuerdo de la Junta General, cambiar el domicilio social, pero dentro del mismo término municipal, así como establecer, suprimir o trasladar las sucursales, agencias, delegaciones, oficinas y depósitos donde tenga por conveniente, en cualquier punto de o fuera de España. --

Artículo 4º.- Duración. - La duración es indefinida. -----

10/2017



Comienza sus operaciones el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución. -

**CAPITAL SOCIAL. PARTICIPACIONES**

**Artículo 5°.-** Capital social. - El capital social es de **TRES MIL SEIS EUROS (€ 3.006)** dividido en **TRES MIL SEIS participaciones** de **UN EURO** nominal cada una, numeradas del **1 a la 3.006** ambas inclusive. -----

**Artículo 6°.-** Transmisión inter-vivos de participaciones. -----

A.- Las participaciones sociales se podrán transmitir inter-vivos sin restricción alguna, a otros socios o a cónyuges, ascendientes, descendientes o hermanos de socios o a sociedades pertenecientes al mismo grupo que la sociedad transmitente. -----

B.- a) El socio que se proponga transmitir todas o algunas de sus participaciones sociales a personas distintas de las enumeradas deberá comunicarlo por escrito al Órgano de Adminis-

tración con expresión del número de participaciones que desea transmitir, la identidad del adquirente, el negocio jurídico transmisivo, el precio o contraprestación, en su caso, y demás condiciones de la pretendida transmisión. El órgano administrador lo notificará a los demás socios en el plazo máximo de quince días. Los socios tendrán derecho de adquisición preferente durante los quince días siguientes a la recepción de la notificación dicha y, si son varios los que desean adquirir la participación o participaciones, se distribuirán éstas entre ellos en proporción a las participaciones que ya tenían. -----

b) El derecho de adquisición preferente no ejercitado total o parcialmente por cualquier socio acrecerá a aquellos otros que lo hubieran ejercitado; este acrecimiento será proporcional al número de las participaciones que éstos tenían y hasta la cuantía máxima de su demanda. A tal fin, los socios, al ejercer el derecho de adquisición preferente manifestarán al órgano de administración el número máximo de participaciones que desean adquirir. -----

DW2204565

10/2017



c) El Órgano de Administración comunicará inmediatamente al socio transmitente quien o quienes de los socios ejercitan el derecho de adquisición preferente, y cuantas participaciones desean adquirir. Esta transmisión se efectuará en el plazo de quince días desde que el socio transmitente reciba la notificación. ----

d) Para el ejercicio del derecho de adquisición, cualquiera que sea el título transmisivo propuesto por el socio, el valor de las participaciones en caso de discrepancia, será el valor razonable determinado por auditor de cuentas, que no sea el que tuviere designado la sociedad. -----

Salvo acuerdo entre transmitente y adquirentes, el valor de las participaciones será abonado por el adquirente al transmitente en metálico y al contado. - -----

e) No obstante, si en los archivos de la Sociedad existiere algún documento suscrito por

todos los socios, en el que se fijare un valor de las participaciones, por un plazo que no sea superior a un año, este será el valor que rija para la adquisición. Este plazo se entenderá tácitamente prorrogado por un año más si ningún socio expresare su voluntad en contra durante su vigencia. -----

f) En caso de que todos o alguno de los socios no deseen adquirir la totalidad de las participaciones ofrecidas, el transmitente podrá optar entre acceder a las pretensiones adquisitivas de los socios y transmitir el resto a la persona y en las condiciones propuestas o negar el derecho de los socios al adquirir solamente parte de las participaciones ofrecidas y transmitir la totalidad de éstas a la persona y en las condiciones ofrecidas, lo que notificará al Órgano Administrador, en el plazo de quince días, desde que reciba la propuesta adquisitiva de los socios, a que se refiere el apartado c).-----

g) Esta transmisión a favor de extraños se realizará por el socio en plazo de un mes desde que haya recibido la notificación de la Socie-

10/2017



dad en la que se especifique cuantas participaciones puede transmitir por no haber ejercitado los demás socios su derecho de adquisición preferente. Si así no lo hiciere, caducará su derecho a transmitir y deberá nuevamente comunicar su propósito al Órgano administrador de la Sociedad en la forma y con los efectos antes establecidos. -----

C.- En caso de transmisión forzosa de participaciones se aplicarán las normas del artículo 109 de la Ley de Sociedades de Capital, y sin que en tal caso, en cuanto al valor de las participaciones, rija el valor fijado en el documento a que se refiere anteriormente en el apartado e) de la letra B) precedente. En tales casos la propia sociedad, en defecto de socios que deseen adquirirlas, o por las no adquiridas por éstos, podrá igualmente subrogarse en lugar del rematante o del acreedor. -----

D.- Las comunicaciones a que se refiere este

artículo deberán hacerse mediante acta notarial o por correo certificado con acuse de recibo. No obstante, si en los archivos de la Sociedad existiere algún documento en el que el socio se diere por enterado de la pretendida transmisión, se tendrá por hecha la notificación a que se refiere este artículo. -----

Artículo 7°.- Transmisión mortis-causa de participaciones. En caso de transmisión de participaciones sociales por sucesión hereditaria a persona que no sea socio, cónyuge, ascendiente, descendiente o hermano de socio, el adquirente lo notificará al órgano administrador en la forma y a los efectos recogidos en el artículo 6° precedente. Si ningún socio desee adquirir las participaciones sociales, el adquirente por título mortis causa adquirirá definitiva e irrevocablemente las participaciones y la consiguiente cualidad de socio. En todo caso la valoración de las participaciones se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, el precio se pagará al contado y el derecho de adquisición habrá de ejercitarse en el plazo máximo de tres meses a contar de la

10/2017



comunicación a la sociedad de la adquisición hereditaria. -----

#### ORGANOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 8°.- Son Órganos de la Sociedad, la JUNTA GENERAL de SOCIOS, como órgano soberano; y el ORGANO DE ADMINISTRACION, como órgano de representación, administración y gobierno de la misma. -----

A.- LA JUNTA GENERAL: -----

Artículo 9°.- Convocatoria de las Junta Generales. Las Juntas Generales serán convocadas por el Órgano de Administración, y en su caso por los liquidadores, mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad si ésta hubiera sido creada, inscrita y publicada en los términos previstos en la Ley. Mientras la sociedad no cuente con tal página web, la convocatoria se realizará por cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los

socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la sociedad. -----

En caso de traslado internacional del domicilio social, deberá publicarse en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de gran circulación en la provincia en la que la sociedad tenga su domicilio, con dos meses de antelación como mínimo a la fecha prevista para su celebración, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 3/2009 de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. ----

**Artículo 10°.**- Mesa de la Junta General. ---

Las Juntas generales serán presididas en sus respectivos casos: -----

a) Por el Administrador Único, si lo hubiere. La Junta por mayoría simple podrá nombrar un secretario con actuación exclusivamente interna o auxiliar, sin que por este nombramiento quede facultado para certificar ni para elevar a públicos los acuerdos, funciones estas que corresponden exclusivamente al Administrador Único. -----

10/2017



b) Por el Administrador de más edad, si fueren varios solidarios o mancomunados. Actuará de secretario, el Administrador de menor edad.

c) Por el presidente y secretario del Consejo de Administración, si existiere. -----

d) En defecto de todos y cada uno de los enumerados para sus respectivos supuestos, por los designados por mayoría simple al comienzo de la reunión, por los socios concurrentes. ---

**Artículo 11°.**- Deliberación y votación. - El Presidente de la Junta dirigirá las deliberaciones, con facultad de dar por concluidos los debates sobre cualquier punto del orden del día. Las votaciones serán a mano alzada, a menos que cualquiera de los socios solicite votación secreta, que será por papeletas iguales exteriormente. -----

En caso de usufructo de participaciones el derecho de voto corresponderá al usufructuario.

Los acuerdos se las Juntas Generales se

adoptarán por mayoría de votos emitidos, siempre que represente el quórum de un tercio, mas de la mitad o dos tercios, exigidos por la Ley para cada clase de acuerdos. -----

Los socios pueden hacerse representar en la Junta por otra persona. La representación ha de conferirse en documento público o por escrito, y con carácter especial para cada Junta. --

**B.- ORGANISMO DE ADMINISTRACION. -----**

**Artículo 12°.**- Modo de organizar la administración. La Administración de la Sociedad se podrá confiar: -----

a). - A un Administrador Único. -----

b). - A **dos** como mínimo o a **cuatro** como máximo administradores que actúen **solidariamente**.

c). - A dos como mínimo o a siete como máximo administradores conjuntos, que ejercerán el poder de representación por actuación de **dos** cualesquiera de ellos. -----

d) A un Consejo de Administración, que se compondrá de un mínimo de tres personas o un máximo de doce y que, en su seno, designará al menos los cargos de presidente y secretario que lo serán también de la Sociedad. Se podrán tam-

DW2204561

10/2017



bién nombrar uno o varios vicepresidentes y uno  
 o varios vicesecretarios, y podrá nombrar uno o  
 más Consejeros Delegados. El secretario podrá  
 ser no-consejero. El Consejo se reunirá cuantas  
 veces lo exija el interés de la sociedad, y se-  
 rá convocado por el Presidente de dicho Consejo  
 mediante carta certificada con ocho días de an-  
 telación del mismo al domicilio indicado en la  
 escritura de nombramiento como consejero. Se  
 entenderá válidamente constituido cuando asis-  
 tan, presentes o representados más de la mitad  
 de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por  
 mayoría de los presentes y representados y en  
 caso de empate el voto del presidente será de  
 calidad. -----

Los administradores que constituyan al menos  
 un tercio de los miembros del Consejo de Admi-  
 nistración también podrán convocarlo, si, pre-  
 via petición al presidente, éste sin causa jus-  
 tificada no hubiera hecho la convocatoria en el

plazo de un mes. -----

La Junta General tendrá facultad de optar alternativamente por cualquiera de las formas expresadas sin necesidad de modificación estatutaria. -----

No podrán integrar el órgano de administración personas incursas en cualquier causa legal de incompatibilidad o prohibición, entre ellas la Ley 12/1.995 y las Leyes 7/84 y 14/95, ambas de la Comunidad Autónoma de Madrid y otras específicas de las Comunidades Autónomas. -----

La delegación permanente de alguna facultad del consejo de administración en la comisión ejecutiva o en el consejero delgado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del consejo y no producirán efecto algo hasta su inscripción en el Registro Mercantil. -----

Artículo 13°.- Duración del cargo. - La duración del cargo de Administrador, único, varios o consejero, es **indefinida**. -----

El cargo de administrador es **gratuito**. -----

DW2204560

10/2017



El cargo de administrador es **retribuido**, con una cuantía fija determinada por la Junta General para cada ejercicio económico. -----

**BALANCE, CUENTAS, BENEFICIOS. AUDITORIA**

**Artículo 14°.-** Ejercicio social. - El ejercicio social comenzará el primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio comprenderá desde el otorgamiento de la escritura de constitución hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año. -----

Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social se realizará el Balance de la Sociedad, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el informe de gestión, la Propuesta de Aplicación de resultados y la Memoria explicativa de las operaciones sociales. -----

Tales documentos podrán ser examinados por los socios en los quince días anteriores a la fecha en que debe necesariamente reunirse la

Junta General para aprobar en su caso las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. -----

Artículo 15°.- Auditoría. - Cuando la sociedad no reúna los requisitos de presentación del balance abreviado, se verificarán las cuentas anuales y el informe de gestión por Auditores de Cuentas conforme a los Artículo 263 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital. --

#### DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 16°.- Disolución y liquidación. -

En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por las personas nombradas por la Junta general, y en su defecto por los miembros del Órgano de Administración si su número fuere impar; si fuera par, se prescindirá del de menor edad. -----

#### ARBITRAJE

Artículo 17°.- -----

Sin perjuicio de lo dispuesto en el procedimiento de impugnación de acuerdos sociales a que se refiere el artículo 207 del TRLSC: -----

a.- Toda controversia o conflicto de naturaleza societaria, entre la sociedad y los so-

10/2017



cios, entre los órganos de administración de la sociedad, cualquiera que sea su configuración estatutaria y los socios, o entre cualquiera de los anteriores, se resolverá definitivamente mediante arbitraje de derecho por uno o más árbitros, en el marco de la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de **Santa Cruz de Tenerife**, de conformidad con su Reglamento y Estatutos, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral. -----

b.- Todas las impugnaciones de acuerdos sociales o decisiones adoptadas en una misma Junta o en un mismo Consejo de Administración y basadas en causas de nulidad o de anulabilidad, se substanciarán y decidirán en un mismo procedimiento arbitral. -----

c.- La Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de

**Santa Cruz de Tenerife** no nombrará árbitro o árbitros en su caso, en los procedimientos arbitrales de impugnación de acuerdos o de decisiones hasta transcurridos cuarenta días desde la fecha de adopción del acuerdo o decisión impugnadas y, si fuesen inscribibles, desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. -----

d.- En los procedimientos de impugnación de acuerdos sociales la propia Corte, anteriormente reseñada fijará el número de árbitros y designará y nombrará a todos ellos. -----

e.- Los socios, por sí y por la sociedad que constituyen, hacen constar como futuras partes su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

====0000====

**SEGUNDO. - CERTIFICACION DEL NOMBRE SOCIAL.**

Los aquí comparecientes manifiestan que la denominación social adoptada no es utilizada por ninguna otra sociedad lo que acreditan con el oportuno certificado del Registro Mercantil Central que se une a esta matriz y se reproducirá en sus copias, expedido de forma telemática y con firma electrónica, aseverándome el

10/2017



compareciente bajo su responsabilidad que es la primera y única copia del mismo. -----

TERCERO. - LA SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO íntegro del capital social de TRES MIL SEIS EUROS se ha verificado mediante aportaciones en metálico a la Caja Social, según afirman de la forma siguiente: -----

a). - DON FRANCISCO MENDEZ MARTIN, ha desembolsado DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (€ 2.251) adjudicándosele DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA participaciones sociales, números 1 a la 2.251 ambas inclusive. -----

b). - Y DOÑA ROCIO MENDEZ CABRERA ha desembolsado SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS adjudicándosele SETECIENTAS CINCUENTA Y CINCO participaciones sociales, números 2.252 a 3.006 ambas inclusive. -----

Verificación del desembolso: Me acreditan la realidad de las anteriores aportaciones con certificación bancaria, que incorporo a esta

matriz. -----

CUARTO.- JUNTA GENERAL.- Los señores compañeros, considerando este acto, como Primera Junta General Universal de la Sociedad "FRUTAS Y VERDURAS FRAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" acuerdan con igual criterio unánime establecer como Órgano de Administración, el de UNA ADMINISTRADORA UNICA, y designar para ocupar dichos cargos a DOÑA ROCIO MENDEZ CABRERA quien acepta el cargo, prometiendo desempeñarlo bien y fielmente, y manifestando no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades legales de conformidad con la Ley 5/2006, de 10 de Abril Reguladora de los conflictos de interés de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado y la Ley 3/1.997 de 8 de Mayo, ésta última de la Comunidad Autónoma Canaria. -----

QUINTO. - COMIENZO DE ACTIVIDADES. - La Sociedad da comienzo a sus actividades en esta fecha. En consecuencia, los socios fundadores, por unanimidad acuerdan, facultar expresamente al Órgano de Administración designado, de tal manera que: -----

10/2017



a) los actos y contratos celebrados con terceros, por dicho Órgano de Administración, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, y antes de la inscripción de la Sociedad, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. ----

b) Y asimismo podrá realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social, haga necesarios o simplemente útiles y convenientes, especialmente en el orden interno y organizativo, tales como por ejemplo, el otorgamiento de poderes de todas clases, y su modificación o revocación. -----

**SEXTO.** - **INSCRIPCION.** - De conformidad con lo previsto en el Reglamento del Registro Mercantil, los comparecientes, solicitan expresamente que se inscriba esta escritura, en su caso parcialmente, en el supuesto de que alguna

de sus cláusulas, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese, a juicio del Señor Registrador, de algún defecto que impida la inscripción de la misma. -----

Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, los comparecientes se facultan expresamente, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda proceder a subsanar la presente escritura en caso necesario hasta llegar a su completa inscripción en el Registro Mercantil. -----

**SEPTIMO.** - **Comunicación telemática.** Los comparecientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento Notarial, **renuncian** en este acto de modo formal y expreso a la comunicación telemática del contenido de la presente escritura, a través del Sistema de información central del Consejo General del Notariado, debidamente conectado con el Sistema de Información corporativo del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. -----

**OCTAVO.** - **BLANQUEO DE CAPITALS.** Yo, el No-

10/2017



tario, hago constar, que en relación al Art. 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se otorgará ante mí, la correspondiente **ACTA DE MANIFESTACIONES** en el día hoy, con el número siguiente al presente de protocolo. -----

**NOVENO.** - CODIGO DE IDENTIFICACION FISCAL (C.I.F.). Yo el Notario, solicitaré el C.I.F. provisional, que incorporaré a la primera copia que de la presente se libre. -----

#### **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**

1.- Reservas y advertencias legales. - Las hago a los señores comparecientes. Advierto también sobre la incorporación de datos a los ficheros automatizados regulados en la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003, de 19 de febrero. -----

Hago expresamente las advertencias relativas a la obligación de presentar a liquidación este

documento en la Oficina Liquidadora competente en el plazo de **UN MES**, a contar desde esta fecha, so pena de incurrir en la multa y el pago de intereses de demora correspondientes, y la relativa a la afección del bien objeto de este contrato al pago del Impuesto devengado. -----

**2.- Protección de datos.** Los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros existentes en esta Notaría, con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, cuya finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial, así como la gestión y registro de las obligaciones en materia de blanqueo de capitales, especialmente las relativas a conservación de documentos de identidad de personas físicas, por lo que su aportación es obligatoria. Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante, sita en la Avenida Los Playeros N° 25, 2°, 38650, Los Cristianos, Arona (Tenerife). El Notario responsable de ta-

10/2017



les ficheros es el autorizante de este instru-  
 mento público, o en su caso, el sustituto o su-  
 cesor. Los datos serán tratados y protegidos  
 según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica  
 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Da-  
 tos de Carácter Personal y su normativa de  
 desarrollo. -----

**3.- Inscripción parcial.** De conformidad con  
 lo previsto en el Reglamento Mercantil, los  
 comparecientes, solicitan expresamente que se  
 inscriba esta escritura, en su caso parcialmen-  
 te, en el supuesto de que alguna de sus cláusu-  
 las, actos o negocios jurídicos contenidos en  
 ella y susceptibles de inscripción, adoleciese,  
 a juicio del Señor Registrador, de algún defec-  
 to que impida la inscripción de la misma. -----

**4.- Lectura.** - Leo a los señores compare-  
 cientes esta escritura, porque así lo solicitan  
 después de advertidos de la opción del artículo  
 193 del Reglamento Notarial. -----

5.- **Aprobación.**- Enterados, según dicen, por la lectura y por mis explicaciones verbales, el señor compareciente hace constar libremente su consentimiento al contenido de la escritura por entender que su voluntad queda reflejada fielmente en ella. -----

6.- **Firma.**- Y la firma. -----

7.- **Autorización.**- Y la autorizo yo, el Notario, que de su contenido, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada y expresada ante mí; de identificar a los comparecientes a través de sus reseñados documentos de identidad y del contenido de esta escritura, que extendiendo en diecisiete folios de papel timbrado notarial de la serie 08/2017, números DV6365808 y sus dieciséis siguientes en orden correlativo de numeración, doy fe. -----

*Están las firmas de los comparecientes. Signado, firmado y rubricado: Juan Pablo Samaniego Loarte. Está el sello de la Notaría.* -----

-----  
----- *SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS* -----



REGISTRO MERCANTIL Y DE  
BIENES MUEBLES I y II  
DE TENERIFE

N.º Orden	N.º Asiento	Diario
355	3004	71

Registro Mercantil de Tenerife

c/ Almirante Díaz Pimienta nº6, Edificio Estrella Polar - 38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE

FRUTAS Y VERDURAS FRAN SL

DOCUMENTO: 1/2018/4.185,0 ASIENTO: 71/3004 DE FECHA: 24/04/2018

Ana Margarita López Rubio, Registradora Mercantil de Registro Mercantil de Tenerife, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

VOLUMEN : 3566 LIBRO : 0 FOLIO : 98  
FOLIO : TF-60919 INSCRIP.: 1

En virtud de TESTIMONIO NOTARIAL DE DILIGENCIA extendida el 2 de mayo de 2018 a los solos efectos de aclarar el contenido del artículo 13º de los estatutos sociales relativo al carácter retribuido del órgano de administración.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

FACTURA: M2/2018/5113

SANTA CRUZ DE TENERIFE, 9 de Mayo de 2018

LA REGISTRADORA



R D 16/12/2011 Base: 3.006,00 Nº Arancel: 1,5,7,13,20,21,23,24,25 Honorarios (Sin IVA): 131,85

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web [www.registradores.org](http://www.registradores.org).

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.